



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	(V) C.E.C.M.R.
Demandante:	MARIELA BERNAL HERRERA
Demandado:	JAVIER AUGUSTO COMBA CRUZ
Radicación:	2530731840012021 - 00034 00
Auto:	Interlocutorio No. 064
Decisión:	Admite demanda

La señora MARIELA BERNAL HERRERA, a través de apoderada judicial interpone demanda con el fin de obtener la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contraído por el rito católico con JAVIER AUGUSTO COMBA CRUZ, escrito que fue aportado dentro del término otorgado para tal fin y conforme los requisitos indicados, además de reunir los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibídem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 - 2 -, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** que a través de apoderada judicial instaura la señora **MARIELA BERNAL HERRERA** con C.C. 1.070.596.542 en contra de su consorte, señor **JAVIER AUGUSTO COMBA CRUZ** identificado a su vez con C.C. 93.180.826.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la parte demandada, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y s.s. - 369 ibídem en armonía con el Art. 6 del Decreto 806 de 2020, enviando por Secretaría al correo electrónico de la demandada copia de la presente providencia y del traslado de la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° ibídem.

QUINTO: RECONOCER personería a la doctora ELICILIA RODRIGUEZ BUENO, para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado visible a folio 1 del expediente.

Notifíquese

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e509cad27af13be82be1acb660c761dfd4b03cbcfc8ea9d26a64f8884130c8**
Documento generado en 18/02/2021 04:55:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT